



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

FOLIO: NEF/004/2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	C. REPRESENTANTE LEGAL DE FERJOS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
R.F.C:	FCO031007NB6
DOMICILIO FISCAL:	CALLE FRANCISCO ZARCO PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO GUADALUPE, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$2'217,147.03
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

En la ciudad de Huixtla, Chiapas; siendo las 9:50 horas del día 07 de octubre de 2024, el que actúa Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al Gobierno del Estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; sección I, Cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo para notificar por estrados de fecha 07 de octubre de 2024, en este acto se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, por un periodo de diez días hábiles consecutivos comprendidos del 08 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2024, el original del Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, emitido por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Dirigido al Representante Legal de la Contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., mediante el cual se le hace del conocimiento que se le notifica por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024 de fecha 28 de Junio de 2024; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; conste.

Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

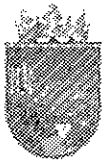
FOLIO: NEF/004/2024

ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	C. REPRESENTANTE LEGAL DE FERJOS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
R.F.C.:	FCO031007NB6
DOMICILIO FISCAL:	CALLE FRANCISCO ZARCO PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO GUADALUPE, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$2'217,147.03
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al gobierno del estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de Sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Sección I, Cláusulas primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª Sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; vistas y analizadas todas las actuaciones que integran el expediente formado con motivo del crédito fiscal contenido en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el Lic. Juan Carlos Alvarado Reyes, Director de Auditoría Fiscal, en las instalaciones que ocupa la Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sita en Huixtla, Chiapas, con domicilio en Calle Allende Oriente Numero 1, Colonia Centro de esta ciudad, la C. Delegada Amada Yanet Silva Hernández, asistido de los CC. Omar Daniel Díaz Chávez, jefe del área de ejecución fiscal y la C. Mireya Ballesteros Fuentes, notificador ejecutor, se reúnen a efecto de acordar lo procedente, conforme los hechos y circunstancias que impidieron llevar a cabo la notificación personal, en términos del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación, del mandamiento de autoridad, consistente en: Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024 de fecha 28 de Junio de 2024.

HECHOS

Con fecha 03 de julio de 2024, el C. Notificador Ejecutor Pedro Alejandro Gómez Nango, acreditado con credencial con fotografía número 017, autorizada y expedida el 10 de Junio de 2024, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de

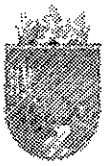


**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

diciembre de 2024, se apersonó a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Zarco Poniente sin número, Barrio Guadalupe, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en la Constancia de Hechos de fecha 03 de julio de 2024, manifestando haber dejado citatorio para fijación en el domicilio, señalando el día y hora en que se actúa, así como en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 03 de julio de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Francisco Zarco Poniente sin número, del Barrio Guadalupe, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024, de fecha 28 de Junio de 2024, dirigido al C. Representante Legal de Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de dos niveles y en el primer nivel se encuentra un local con techo de loza, con fachada pintada de color blanco con verde, el cual cuenta con una cortina metálica pintada de color verde y cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto, mismo local que se encuentra cerrado, por lo que procedí a tocar la cortina en repetidas ocasiones sin que nadie acudiese a mi llamado, por lo que me dirigí a preguntar con el vecino que se encuentra enfrente del domicilio de la contribuyente que busco, en donde se encuentra un local comercial denominado "Sweet Home", inmueble con las siguiente características: de dos niveles, con techo de loza, con fachada pintada de color rojo oxidado, local que se encuentra en el primer nivel del inmueble, el cual cuenta con una puerta de herrería de color café con cristales, en donde toque la puerta, entré y en su interior me atendió una persona del sexo femenino con media filiación: tez morena, de complexión media, de cabello semi largo de color negro, de estatura aproximada de 1.50 metros y de edad aproximada 26 años, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifiqué debidamente, misma que al explicarle el motivo de mi visita y preguntarle por la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V, manifestó que siempre se mantiene cerrado y no ha visto que abran el local que ocupa la constructora, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que respondió que no recibiría ningún tipo de documento, ya que no conoce al representante legal y no quiere tener problemas, en virtud de lo anterior, me dirigí con otro vecino que se ubica del lado izquierdo del domicilio de la contribuyente que busco, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de dos niveles, con techo de loza, con fachada pintada de color amarillo con color café, cuenta con un portón y una ventana de herrería con cristal, en donde toque el portón y de su interior salió para atender a mi llamado una persona del sexo femenino con media filiación: Tez blanca, de complexión delgada, de cabello semi largo de color entre canoso, de estatura aproximada de 1.55 metros y de edad aproximada de 64 años, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifiqué debidamente, misma que al explicarle el motivo de mi visita y preguntarle por la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V, manifestó que su esposo es el dueño del local y lo rentó a la empresa que busco, pero que su esposo se enfermó por lo que ella le sugirió que pidiera el local por si falleciera, no quería que le dejara problemas y por lo tanto ya no está ahí la empresa que busco, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que respondió que no recibiría ningún tipo de documento ya que no lo conoce y no quiere meterse en problemas, En virtud de lo anterior, no fue posible notificar de manera personal el documento en mención. Ahora bien, en virtud de que el domicilio se encuentra cerrado y que los vecinos visitados antes mencionados no quisieron recibir el citatorio para entregarlo al representante legal de la contribuyente que busco, procedí a constituirme nuevamente en el domicilio de la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., sito en Calle Francisco Zarco Poniente sin número, del Barrio Guadalupe, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, para proceder a dejar pegado el citatorio fijándolo en la cortina metálica de color verde del domicilio de la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., y al proceder a fijar el citatorio salió del inmueble de lado izquierdo del domicilio de la contribuyente que busco misma persona del sexo femenino que me atendió antes con media filiación: Tez blanca, de complexión delgada, de cabello semi largo de color entre canoso, de estatura aproximada de 1.55 metros y de edad aproximada de 64 años, quien no proporciono su nombre y dijo ser los dueños del local, diciendo que por favor no pegara ningún papel en la puerta del local ya que la empresa que buscan ya no está allí, en virtud de lo anterior, no fue posible dejar fijado el citatorio y de notificar de manera personal el documento, en mención, por lo que procedí a retirarme del domicilio ubicado en Calle Francisco Zarco Poniente sin número, del Barrio Guadalupe de esta ciudad de Huixtla, Chiapas de la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V..

Así mismo, con fecha 04 de julio de 2024, el C. Notificador Ejecutor Pedro Alejandro Gómez Nango, acreditado con credencial con fotografía número 017, autorizada y expedida el 10 de Junio de 2024, por la C. Amada Yanet Silva



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

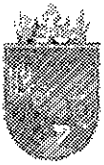
**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, se apersonó a las 09:00 horas, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Zarco Poniente sin número, Barrio Guadalupe, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 03 de julio de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Francisco Zarco Poniente sin número, del Barrio Guadalupe, de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024, de fecha 28 de Junio de 2024, dirigido al C. Representante Legal de Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., toda vez que se emitió citatorio de fecha 3 de Julio de 2024, mismo que no se fijó en la cortina metálica de color verde del acceso principal al domicilio del contribuyente que busco, ya que la persona quien dijo ser los dueños del local no permitieron dejar fijado dicho citatorio, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de dos niveles y en el primer nivel se encuentra un local con techo de loza, con fachada pintada de color blanco con verde, el cual cuenta con una cortina metálica pintada de color verde y cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto, mismo local que se encuentra cerrado, por lo que procedí a tocar la cortina en repetidas ocasiones sin que nadie acudiese a mi llamado, por lo que me dirigí a preguntar con el vecino que se encuentra al lado derecho del local de la contribuyente que busco, en donde hay un inmueble con las siguientes características: de dos niveles, con techo de loza, con fachada pintada de color blanco con beige, cuenta con una puerta y ventana de vidrio con persianas, en donde toque la puerta que se encuentra en el primer nivel del inmueble y de su interior salió para atenderme una persona del sexo femenino con media filiación: tez morena, de complexión robusta, de cabello ondulado de color negro, de estatura aproximada de 1.50 metros y de edad aproximada de 65 años, quien se negó a proporcionar su nombre, ante quien me identifique debidamente, misma que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que se emitió citatorio de fecha 3 de Julio de 2024 y al preguntarle por la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., manifestó que tiene como 9 meses que desocuparon el local que ocupaba la constructora, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago de Embargo Federal con número de folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024, de fecha 28 de Junio de 2024, dirigido al representante Legal de Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que respondió que no recibiría ningún de documento ya que no lo conoce y no quiere meterse en problemas, posteriormente, me dirigí con el vecino de la calle Galeana Norte de esta ciudad de Huixtla, Chiapas, donde se encuentra una purificadora de agua, inmueble con las siguientes características: de un nivel, con techo de loza, con fachada pintada de color azul con blanco, cuenta con una puerta de herrería color azul, en donde toque la puerta y de su interior salió una persona del sexo masculino con media filiación: Tez morena, de complexión delgada, de cabello de color negro, de estatura aproximada de 1.50 metros y de edad aproximada de 25 años, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que se emitió citatorio de fecha 3 de Julio de 2024 y al preguntarle por la contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., manifestó que tiene varios meses que desocuparon el local que ocupaba la constructora, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago de Embargo Federal con número de folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024, de fecha 28 de Junio de 2024, dirigido al representante Legal de Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que respondió que no recibiría ningún documento ya que no conocen al representante legal y no quiere meterse en problemas por recibirlo. En virtud de lo anterior, no fue posible notificar de manera personal el documento en mención.

Así pues, la conducta del citado contribuyente encuadra en lo previsto y establecido por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, toda vez que éste prevé que las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

Por lo antes expuesto, esta autoridad ACUERDA:

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a través del cual se hace del conocimiento a la



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

contribuyente Ferjos Construcciones, S.A. de C.V., debido a que no se encuentra localizable en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hace imposible notificar dicho oficio personalmente.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, fíjese durante diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en el que el documento fue publicado; quedando notificado el decimoprimer día siguiente a aquél de su publicación.

Tercero: CÚMPLASE.

Amada Yanez Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS

Omar Daniel Díaz Chávez
Jefe del área de ejecución fiscal

Mireya Ballesteros Fuentes
Notificador-Ejecutor



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

HUIXTLA, CHIAPAS; JUNIO 28 DE 2024

FOLIO: DHH/LIQ/DAF/DRR/005/2024

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	C. REPRESENTANTE LEGAL DE FERJOS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
R.F.C.:	FCO031007NB6
DOMICILIO FISCAL:	CALLE FRANCISCO ZARCO PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO GUADALUPE,
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$2'217,147.03
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- PERIODO FISCAL ENERO A OCTUBRE DE 2015
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2020

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- ENERO DE 2015	\$ 62,991.10	33,964.80	73,977.35	170,933.25
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- MAYO DE 2015	4,302.26	2,330.96	5,151.36	11,784.58
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- JUNIO DE 2015	216,656.94	116,821.42	260,113.12	593,591.48
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- JULIO DE 2015	14,931.43	8,016.68	17,977.55	40,925.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- AGOSTO DE 2015	157,637.21	84,130.98	190,223.21	431,991.40
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- OCTUBRE DE 2015	352,027.20	183,089.35	424,668.49	959,785.04
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE DE 2015	442,334.13	112,795.20	0.00	555,129.33
MULTAS QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2015	18,900.00	4,819.50	0.00	23,719.50
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015	94,300.00	24,046.50	0.00	118,346.50
*SUBTOTAL				\$ 2,906,206.74
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 58,124.13
TOTAL				\$ 2,964,330.87

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 87/100 M.N.)

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DIAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 6, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. OMAR DANIEL DIAZ CHAVEZ, TORIBIO ESAU TERCERO LOPEZ, MIREYA BALLESTEROS FUENTES, PEDRO ALEJANDRO GOMEZ NANGO, MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO PEREZ Y TANNIA MARILYN LOPEZ SANCHEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2015 DE 1.5392 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2015, POR 87.110102770599, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2015 DE 1.5418 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2015, POR 86.967365827273, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2015 DE 1.5392 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2015, POR 87.113107758880, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2015 DE 1.5369 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2015, POR 87.240819760803, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2015 DE 1.5337 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2015, POR 87.424875292986, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 DE 1.5201 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, POR 88.203918504718, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 1.2550 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2020, POR 106.838, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUAL	F.A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO 2015	\$ 62,991.10	\$ 33,964.80	\$ 96,955.90	1.5392	134.087	May-24	87.110102770599	ene-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO 2015	4,302.26	2,330.96	6,633.22	1.5418	134.087	May-24	86.967365827273	may-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO 2015	216,656.94	116,821.42	333,478.36	1.5392	134.087	May-24	87.113107758880	jun-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO 2015	14,931.43	8,016.68	22,948.11	1.5369	134.087	May-24	87.240819760803	jul-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO 2015	157,637.21	84,130.98	241,768.19	1.5337	134.087	May-24	87.424875292986	ago-15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE 2015	352,027.20	183,089.35	535,116.55	1.5201	134.087	May-24	88.203918504718	oct-15



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2015	34,645.10	8,834.50	43,479.60	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2015	119,161.32	30,386.14	149,547.46	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2015	8,212.29	2,094.13	10,306.42	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2015	86,700.46	22,108.62	108,809.08	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	193,614.96	49,371.81	242,986.77	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBRERO DE 2015	3,780.00	963.90	4,743.90	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2015	3,780.00	963.90	4,743.90	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2015	3,780.00	963.90	4,743.90	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2015	3,780.00	963.90	4,743.90	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	3,780.00	963.90	4,743.90	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20



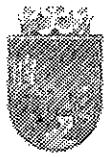
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBERO DE 2015									
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	9,430.00	2,404.65	11,834.65	1.2550	134.087	May-24	106.838	Mzo-20	
SUMAS	\$1,364,080.27	\$570,015.39	\$1,934,095.66	-----	-----	-----	-----	-----	

RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHS RECARGOS SE OBTIENEN



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, APLICABLE ES DE 1.13%, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 1.2.1.21 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA SECCION, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015, ES DEL 12.43%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, APLICABLE ES DE 1.13%, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGUNDA SECCION, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, ES DEL 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2017, APLICABLE ES DE 1.13%, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGUNDA SECCION, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, ES DEL 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2018, APLICABLE ES DE 1.47%, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, ES DEL 17.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019.

RECARGOS GENERADOS POR EL MES DE ENERO A ABRIL DE 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019, ES DE **1.47** POR CIENTO, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA **2.1.23** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL **0.49** POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DE **1.47** POR CIENTO.

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2019 A ABRIL DE 2019, ES DE **5.88** POR CIENTO, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL **1.47** POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

RECARGOS GENERADOS POR LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019, ES DE **1.47** POR CIENTO, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA **2.1.23** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2019, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL **0.49** POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DE **1.47** POR CIENTO.

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019, ES DE **11.76** POR CIENTO, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL **1.47** POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ LA QUE RESULTE DE INCREMENTAR EN 50 POR CIENTO A LA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA TAL EFECTO, LA TASA SE CONSIDERARÁ HASTA LA CENTÉSIMA Y, EN SU CASO, SE AJUSTARÁ A LA CENTÉSIMA INMEDIATA SUPERIOR CUANDO EL DÍGITO DE LA MILÉSIMA SEA IGUAL O MAYOR A 5 Y CUANDO LA MILÉSIMA SEA MENOR A 5 SE MANTENDRÁ LA TASA A LA CENTÉSIMA QUE HAYA RESULTADO.

EN ESTE SENTIDO, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA APLICABLE EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, ES DE **1.47** POR CIENTO, MISMA QUE SE INDICA EN LA REGLA **2.1.23** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019, LA CUAL ES EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN UN 50 POR CIENTO LA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, GENERANDO UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL **0.49** POR CIENTO, MISMO QUE ADICIONADO A LA CITADA TASA DE RECARGOS MENSUAL DE **0.98** POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DE **1.47** POR CIENTO.

ASÍ, LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR MORA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2020 A OCTUBRE DE 2020, ES DE **14.70** POR CIENTO, LA CUAL RESULTA DE LA SUMATORIA DE LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA DEL **1.47** POR CIENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DEL PERÍODO POR EL QUE SE CALCULAN LOS RECARGOS.

POR LO ANTERIOR EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUEDA COMO SIGUE:



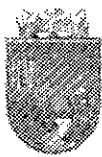
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUAL	RECARGOS	%	PERIODO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO 2015	\$ 96,955.90	\$ 73,977.35	76.30	FEB 15 A ENE 20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE MAYO 2015	6,633.22	5,151.36	77.66	JUNIO 15 A MAY 20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JUNIO 2015	333,478.36	260,113.12	78.00	JULIO 15 A JUN 20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE JULIO 2015	22,948.11	17,977.55	78.34	AGO 15 A JUL 20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE AGOSTO 2015	241,768.19	190,223.21	78.68	SEPT 15 A AGO 20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE OCTUBRE 2015	535,116.55	424,668.49	79.36	NOV 15 A OCT 20
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2015	43,479.60	0.00	-----	-----
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2015	149,547.46	0.00	-----	-----
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2015	10,306.42	0.00	-----	-----
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2015	108,809.08	0.00	-----	-----
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	242,986.77	0.00	-----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBRERO DE 2015	4,743.90	0.00	-----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2015	4,743.90	0.00	-----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2015	4,743.90	0.00	-----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2015	4,743.90	0.00	-----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	4,743.90	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE FEBERO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2015	11,834.65	0.00	-----	-----



SECRETARÍA
DE HACIENDA
GOBIERNO DE CHIAPAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	11,834.65	0.00	---	---
MULTAS POR DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	11,834.65	0.00	---	---
SUMAS	\$1,934,095.66	\$972,111.08	---	---

QUEDA ENTERADO QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENTAMENTE

AMADA YANET SILVA HERNANDEZ
DELEGADA DE HACIENDA HUIXTLA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.